

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0270-2016	
Sede o Regional:	Regional Porce-Núe	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	18/11/2016	Hora: 10:14:47.8... Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 135-0238 del 20 de septiembre del 2016, la señora **MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.500.404 de San Roque, en calidad de poseedora, solicitó ante esta Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso DOMÉSTICO. Caudal a derivarse de la fuente El Cañaduzal, ubicada en las coordenadas: X: 74°,57', 24.4"; Y: 06°, 24', 52.9"; Z: 1210; en beneficio del predio ubicado en las coordenadas X: 74°,57', 12.0"; Y: 06°, 24', 51.5"; Z: 1175; de la vereda La Ceiba, en el municipio de San Roque - Antioquia. Teléfono: 3195389705.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se dispuso dar inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante Auto con Radicado N° 135-0221 del 26 de septiembre del 2016, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Roque y en la Regional de La Corporación, entre los días 06 de octubre del 2016 y 24 de octubre del 2016.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a practicar visita técnica el día 24 de octubre del 2016, generándose **Informe Técnico con Radicado N° 135-0372 del 09 de noviembre del 2016**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- A la visita asistió Yulian Alquibar Cardona Franco y Doris Adriana Castaño Betancur funcionarios de Cornare y el señor Fredy Hernán Duque por parte del interesado. Durante la visita se realizó. Toma de coordenadas geográficas, evaluación del estado de la bocatoma, sistema de recolección, almacenamiento de agua, y aforo volumétrico. No se presentó oposición alguna por parte personas interesadas en el trámite.
- Al lugar se accede por la vía que comunica el Municipio de San Roque con el municipio de San Rafael, luego se toma la carretera que conduce hacia la vereda La Ceiba, transitando por esta hasta el sector conocido como caseta comunal, en este punto anduvimos por un camino de herradura, por un tiempo aproximado de diez (10) minutos hasta llegar a la finca del beneficiario.
El predio está constituido en su mayoría por pendientes del 30% al 40% en el que se halla establecida una vivienda y un cultivo de caña. Los recursos naturales existentes en el lugar se encuentran en buen estado
- El proyecto establecido es vivienda rural y explotación agrícola (cultivos de caña), para dicha actividad no requiere de otros permisos a diligenciar en la Corporación.
- Las actividades que se llevan a cabo en el predio están establecidas dentro del EOT del municipio de San Roque.
- La fuente "El Cañaduzal" cuenta con un caudal muy bajo por lo que solo es pertinente otorgar concesión de aguas para uso doméstico.
Se halló un represamiento artesanal directamente sobre el cauce de la fuente, del cual se desprende una manguera de dos (2) pulgadas que luego se reduce a 3/4 hasta llegar a un tanque de almacenamiento construido en mampostería, cuyo volumen aproximado es de siete mil (7000) litros.

- De la fuente "El Cañaduzal" se abastece otra familia y actualmente se encuentra tramitando concesión de aguas.
Familia: Pablo Luis Sánchez Muñoz.
- Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	METODO AFORO	CAJAL AFORADO (L/s)	CAJAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Cañaduzal	24/10/2016	Volumetrico	0.246	0.184

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes	Desarrollador	PTAP	Red Distribucion	Sistema de almacenamiento	Estado
	Aduccion x	Bueno Regular Malo	—	x	x	Bueno
	Toma sumergida				x	
	Otras (Cua?)					
Area captacion (Ha)			1.2			
Macromedicion	SI			NO	x	
Estado Captacion	Bueno		Regular		Malos	x
Continuidad del Servicio	SI	x		NO		
Tiene Servidumbre	SI	x		NO		



c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACION*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/ MES	FUENTE
			Transitorios	Permanentes			
DOMESTICO			4	6	0,14	30	El Cañaduzal
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0,14 L/s	

- Sujeto del cobro de la tasa por uso: No

CONCLUSIONES:

La solicitud cumple con los requisitos legales exigidos no se presentó oposición para continuar con el trámite y la fuente sobre la cual se solicita la concesión ofrece un caudal suficiente para los usos solicitados, respetando el caudal ecológico.

RECOMENDACIONES:

Otorgar la concesión de aguas superficiales a la señora María Mercedes Sánchez Muñoz con Cédula de Ciudadanía 1037500404, bajo las siguientes características:

Nombre de predio o centro poblado cuando aplique	Coordenadas del predio									
	LONGITUDINAL					LATITUDINAL				
No se tiene	FMI	NA	74	57	12.0	06	24	5	51	1175
Punto de captación N°										
Nombre Fuente	Coordenadas de la Fuente									
	LONGITUDINAL					LATITUDINAL				
	Usos									Caudal (L/s)
1	Domestico									0,14
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño):										0,14
TOTAL										0,14

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

uso DOMÉSTICO. Caudal a derivarse de la fuente El Cañaduzal, ubicada en las coordenadas: X: 74° 57', 24.4"; Y: 06°, 24', 52.9"; Z: 1210; en beneficio del predio ubicado en las coordenadas X: 74° 57', 12.0"; Y: 06°, 24', 51.5"; Z: 1175; de la vereda La Ceiba, en el municipio de San Roque - Antioquia. Teléfono: 3195389705

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual, podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental, dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ MUÑOZ** para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación:

- Sobre la obra de captación y control de caudal de la fuente: la interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- La interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar a la interesada que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- Informar a la interesada que deberá instalar un control de flujo en el tanque de almacenamiento.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la usuaria, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ MUÑOZ** que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio NARE a través de la Resolución 112-4872 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la usuaria que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.500.404 de San Roque, quien puede ser contactada en el predio de coordenadas X: 74° 57', 12.0"; Y: 06°, 24', 51.5"; Z: 1175, de la vereda La Ceiba, en el municipio de San Roque - Antioquia. Teléfono: 3195389705.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR el presente Acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700225767
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas
Técnico: Yulian Cardona
Proyecto: Ludis Paracios
Fecha: 10/11/2016